



Pro

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 144 - 2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 18 OCT. 2013

VISTOS:

El expediente de proveído gerencial N° 7415 de fecha 15/10/2013, el Informe N° 1046-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 14/10/2013, la Carta N° 018-2013-SUP/OTS de fecha 10/10/2013 y demas documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, la Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 28/12/2011 emitió la Resolución Gerencial Regional N° 042-2011-GR-APURÍMAC/GRI, documento mediante el cual aprueba el Expediente Técnico de "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AP - 112, Tramo: Tanqueccasa - Huayllati - Manasqui, L = 35.66 KM" ubicados en los Distritos de Progreso, Huayllati y Coyllurqui, Provincias de Grau y Cotabambas de la Región Apurímac, para su ejecución por la modalidad de contrata, por el presupuesto de S/. 655,206.11 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 02 meses.

Que, en fecha 06/11/2012, el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por su Gerente General Regional y el Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1605-2012-GR-APURÍMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute la actividad de "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa - Huayllati - Manasqui, Long 35.66 km y ejecutar las actividades que se acuerden en caso de presentarse contingencias o emergencias viales", por la suma de S/. 636,851.05 nuevos soles, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 7322-PE y el Gobierno Regional de Apurímac, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe de cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional, siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en consecuencia en convenio con el PROVIAS Descentralizado, ejecuto la actividad de "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa - Huayllati - Manasqui, Long 35.66 km";

Que, el Residente de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa - Huayllati - Manasqui, Long 35.66 km"; en fecha 04/10/2013 anoto en el asiento número 143 del cuaderno de obra, que la actividad de mantenimiento ha concluido; en consecuencia el Ingeniero Osber Trujillo Sanchez - Inspector de la Actividad, en fecha 05/10/2013 verifico la culminación de los trabajos de mantenimiento, anotando este hecho en el asiento número 144 del cuaderno de obra, comunicando sobre este hecho al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 10/10/2013 mediante Carta N° 018-2013-SUP/OTS, solicitando la conformación del Comité de Recepción correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, en fecha 14/10/2013, mediante Informe N° 1046-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito al Gerente General Regional la conformación resolutive del Comité de Recepción de la Actividad de: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa - Huayllati - Manasqui, Long 35.66 km", proponiendo para ello a tres profesionales, por lo que mediante proveído gerencial, consignado con expediente número 7415 de fecha 15/10/2013, es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutive se emite de acuerdo a lo establecido por el: a) Contrato Gerencial Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC-GG., cláusula vigésima cuarta, que establece sobre la recepción de la obra y refiere que: "El Contratista a través del Residente solicitara en el cuaderno de obra la recepción de la misma, indicando la fecha de terminación. El Inspector verificará la culminación de los trabajos de mantenimiento y de encontrarlos conforme extenderá el certificado de terminación del mantenimiento, teniendo un plazo no mayor de cinco días calendarios para comunicar este hecho al Gobierno Regional de Apurímac. El Gobierno Regional de Apurímac, procederá a la Comisión de Recepción dentro de los diez útiles siguientes a la fecha de recepción de la comunicación del Inspector. (...)"

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 09/01/2013 y por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Actividad de: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa - Huayllati - Manasqui, Long 35.66 km", conforme al detalle siguiente:

Presidente : Ingeniero Civil Germán Isaías Morales Galvez
Integrante : Ingeniero Civil Harold Salcedo Osccorima
Integrante : Ingeniero Civil Osber Trujillo Sánchez

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Recepción de la actividad, procederá en un plazo no mayor de diez (10) días útiles de designada, a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas; el Comité deberá ceñir sus actuaciones conforme a lo establecido en el Contrato Gerencial Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISES LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog